PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA CGA 019-2026
LIMITADO A MIPYMES NACIONALES

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

2026

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Antioquia requiere contratar un prestador de Servicios encargado de la administración, operación, mantenimiento y sostenimiento de todos los espacios que conforman sus instalaciones ubicada en la carrera 42B N°52-106, piso 7, Gobernación de Antioquia - Centro Administrativo Departamental, así como en el área asignada en el sótano del mismo edificio, con el fin de garantizar todas las necesidades en materia de Aseo, Cafetería, servicios complementarios y mantenimientos locativos imperiosos para la adecuada utilización, operación y conservación de los bienes muebles de la entidad.

Actualmente, la planta de personal de la entidad cuenta con un (1) cargo de servicios generales, el cual resulta insuficiente para atender de manera integral las labores de aseo, cafetería, mantenimiento general y control sanitario requeridas. Por lo tanto, se hace necesaria la contratación del servicio de ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, de las instalaciones locativas para la adecuada utilización, operación, funcionamiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Contraloría General de Antioquia.

La Entidad justifica la contratación integral de los servicios de aseo, cafetería, mantenimiento locativo básico y saneamiento ambiental preventivo, en razón a la complementariedad operativa de dichas actividades, las cuales concurren de manera permanente en la operación institucional, comparten recursos humanos, logísticos y de supervisión, y permiten una gestión eficiente, coordinada y continua del servicio.

La separación de estos servicios generaría ineficiencias operativas, mayores costos administrativos y riesgos en la articulación de actividades, especialmente en lo relacionado con condiciones de salubridad y bioseguridad.

A continuación, La Contraloría General de Antioquia pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y la matriz de riesgo, y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública —SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.

La selección del contratista se realizará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo. Así mismo, todas las consultas, observaciones y

documentos relativos al proceso de selección que los interesados y proponentes deseen arrimar al proceso, serán recibidos únicamente a través del SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de Indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas
Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: A. el número de proceso; B. el nombre del usuario en la plataforma, C. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; D. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

b. Otras actuaciones del proceso
Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: A. el número de proceso; B. el nombre del usuario en la plataforma; C. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; D. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Procedimiento en caso de fallas particulares
Las fallas particulares son reportadas por las entidades compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

I. Reglas para la presentación de la Oferta

A. Presentación
El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el *"Manual de uso del SECOP II Proveedores".*

Dentro del término de trámite del procedimiento de selección señalado en el Cronograma del Proceso, se podrán solicitar, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE),

aclaraciones sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones. Las aclaraciones serán publicadas en dicho sistema.

B. Documentos de la Propuesta

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta:** de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir que conoce y acepta las condiciones contenidas en el presente pliego.

2. **Compromiso Anticorrupción:** de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. Si se trata de un proponente plural debe suscribirse por cada uno de los representantes de los integrantes del mismo.

3. **Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Clasificación**, estipulados en este pliego de condiciones.

4. **Copia del Registro Único Tributario (RUT)**, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aporta este documento.

5. **Presentar todos los anexos requeridos en el Pliego de Condiciones.**

   - **Certificación Acreditación MIPYMES:** Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones en la que se señale la condición de MIPYMES, (Esta certificación se presenta solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de las MIPYMES).
   - **Certificación Mipyme, Empleados, Socios y Accionistas:** En el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales en las cuales al menos uno de los integrantes sea una Mipyme, deberá presentar certificación juramentada de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego, en la que coste que ni ésta (la Mipyme), ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del consorcio o unión temporal.
   - Certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona donde conste que el proponente tiene en su nómina mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad (según Ley 361/97), contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.
   - Certificado expedido por el Representante Legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá

contratado al menos por el plazo del contrato objeto de este proceso de selección.

- Declaración extrajuicio en caso de ser madre cabeza de familia.
- Certificado de Autoridad competente en caso de ser víctima de Violencia Intrafamiliar.
- Demás documentos exigidos en el numeral de criterios de desempate.CAPÍTULO I INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

1.1. Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

1.2. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

1.3. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

1.4. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

1.5. El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

1.6. Las consultas y observaciones al Proyecto y al Pliego de Condiciones y al proceso, deberán formularse únicamente través del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de tal manera que todos los interesados tengan la misma información.

1.7. PARA LA ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL PRESENTE PROCESO SE TIENE QUE: Las personas o Entidades que deseen participar en audiencias del presente proceso deben enviar su solicitud a través de la Plataforma SECOP II Módulo MENSAJES, mínimo dos horas antes de las audiencias indicando: Nombre, Empresa, Documento de Identidad, motivo de participación y correo electrónico, así serán citados por medio de la aplicación TEAMS.

1.8. No se recibirán propuestas que lleguen por correo electrónico.La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad dentro del término de evaluación de las propuestas, y presentados por el oferente dentro del término indicado en la comunicación o a más tardar, hasta el término de traslado del Informe de Evaluación, so pena de rechazo de la oferta.

1.9. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el análisis efectuado por la Entidad en la etapa de planeación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

1.10. El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en la Entidad como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito al momento de la presentación de ésta, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la Entidad.

1.11. Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

1.12. Información Inexacta: La Contraloría General de Antioquia se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

1.13. Información no Veraz: En caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

1.14. La Contraloría General de Antioquia garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará a en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

1.15. Procedimiento para la conversión de moneda

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado),

vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de conversor de divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com , tipo de cambio: interbancario y tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

1.16. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), deberá seguirse el siguiente procedimiento:

1. Los valores convertidos a pesos colombianos aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

2. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.17. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Entidad, que afecte o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proyecto y del Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que lo consagran. Para lo cual deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo Nº 11, en el cual manifestará su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

2.2. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior y control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pudiendo presentar oportunamente las recomendaciones escritas que consideren convenientes, intervenir en las audiencias para lo cual pueden consultar este proceso en el sitio Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

2.4. BUENA FE Y POTESTAD DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, la Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente durante el proceso de selección y aún en la etapa de ejecución del contrato, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

2.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta

plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

2.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la propuesta se entiende que el Proponente acepta todos los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones, en consecuencia, las interpretaciones o deducciones que el Proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

El Proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos, los estudios y documentos previos, la minuta del contrato, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. Si el Proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

La Contraloría General de Antioquia únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), del Pliego de Condiciones definitivos y antes del cierre del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

a) Haber manifestado su interés de ser PROPONENTE
b) Identificación del proceso de selección al que se refieren;
c) Nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía y su dirección física o de correo electrónico; y

d) Haber sido recibidas por la Contraloría General de Antioquia, a través del SECOP II - Sistema Electrónico para la Contratación Pública y dentro del plazo y horario para observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones, definidas en el Cronograma del Pliego Electrónico.

2.8. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

2.9. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 5°de la Ley 1882 de 2018, toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre del presente proceso, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente a través de la plataforma de Secop II.

2.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro o costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.11. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

Son Proponentes Extranjeros, las empresas o sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior y las personas naturales sin nacionalidad colombiana.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a éstas la condición de nacionales colombianas.

Sin perjuicio de lo en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de Antioquia concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que

se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

2.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

En todo caso la Contraloría General de Antioquia está obligada a mantener la reserva de la información que por disposición legal que tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan este derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.12. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, La Contraloría General de Antioquia expedirá las Adendas en las cuales contemple las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo.

La Contraloría General de Antioquia hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre (artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015), a fin de que se realicen los

ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier modificación o aclaración se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, las Adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados. Por tanto, la Entidad en virtud del Principio de Economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las Adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Se entiende, que el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas se complementan.

2.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto de subsanabilidad, se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 artículo 5, Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la Entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, la Entidad, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el documento de solicitud subsanación le podrá solicitar al proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento. En todo caso dicho término no podrá ser inferior al otorgado en la subsanabilidad inicial.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

2.14. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007, toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre del presente proceso, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, el cual se recibirá en los correos electrónicos indicados por la Entidad y formará parte de la propuesta inicial.

2.15. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, la Entidad podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.16. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y sus documentos que lo complementen.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012 en lo que aplique y no sea contrario al presente Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad seleccionada para satisfacer la necesidad planteada será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, con base en lo siguiente:

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el literal b), numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que determina como modalidad de selección del contratista la denominada Selección Abreviada de Menor Cuantía, que integra diferentes causales de contratación, a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía que se entenderá en función de los presupuestos anuales de la Entidad, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales, o la destinación del bien, obra o servicio.

El numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *"La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA. Deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el valor a contratar corresponde a la suma de: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ML. ($110.000.000) incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar; cifra que supera el diez (10%) por ciento de la mínima cuantía de la Entidad establecida en la Resolución 2026500000016 del 05 de enero de 2026, dicho presupuesto se encuentra dentro de la menor cuantía de la Entidad.

Por lo tanto, corresponderá llevar a cabo el presente proceso de selección mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por las leyes colombianas

vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Asimismo, es de anotar que, realizada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial correspondiente a: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ML. ($110.000.000) incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, y es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000); en consecuencia es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el capítulo II de la Subsección 2 artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Finalmente, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2016, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos; así como lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del mismo decreto y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

Así mismo, es de anotar para la convocatoria limitada a MIPYMES se dará aplicación al artículo 34 del Decreto 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

3.2. SUPERVISIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por el Subdirector Operativo, o por el Servidor Público que designe el Ordenador del Gasto para el efecto.

Parágrafo 1. El supervisor deberá tener en cuenta las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

3.3. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y EL TRATO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”,

versión 2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó: (i) la vigencia de los acuerdos comerciales, (ii) si la Contraloría General de Antioquia, en su calidad de contraloría del nivel departamental, se encuentra incluida en la lista de entidades cubiertas, (iii) si el valor estimado del proceso supera el umbral aplicable y (iv) si existe alguna excepción aplicable al objeto contractual.

Como resultado del análisis, se concluye que el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales del Triángulo Norte con Guatemala y El Salvador, por cuanto las contralorías departamentales están incluidas en dichos acuerdos y, tratándose de entidades del nivel departamental, el umbral aplicable corresponde al límite inferior de la menor cuantía, el cual es superado por el presupuesto oficial del proceso.

Por el contrario, aunque las contralorías departamentales también están incluidas en los acuerdos con Chile, la Unión Europea y el Reino Unido e Irlanda del Norte, el presente proceso no se encuentra cubierto por dichos instrumentos, al no superar los umbrales aplicables para bienes y servicios previstos en el Manual y en la actualización de umbrales publicada por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, de conformidad con la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, al tratarse de un proceso de contratación de servicios, la Entidad deberá otorgar trato nacional a los servicios y proveedores de los países miembros de la CAN, en los términos previstos en dicha decisión.

En consecuencia, en el presente proceso la Entidad reconocerá trato nacional a los bienes, servicios y oferentes de los Estados cobijados por los acuerdos y decisiones antes señalados, en los términos del Manual de Colombia Compra Eficiente y de la normativa vigente.

ACUERDOS COMERCIALES		¿Vigente?	¿Entidad cubierta?	¿Supera el umbral?	Excepción aplicabl	¿Aplica al proceso?
Chile		SI	SI	NO	NO EVIDENCIADA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO EVIDENCIADA	SÍ
	Guatemala	SI	SI	SI	NO EVIDENCIADA	SÍ
Unión Europea		SI	SI	NO	NO EVIDENCIADA	NO
REINO UNIDO E	IRLANDA	SIS	SI	NO	NO EVIDENCIADA	NO
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998		SI	SÍ	NO APLICA	NO	SI

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance incluye la ejecución de actividades rutinarias y especializadas orientadas a garantizar condiciones óptimas de higiene, salubridad, presentación y funcionamiento de las áreas intervenidas, así como la realización de jornadas de control de plagas mediante la aplicación de plaguicidas bajo condiciones técnicas, sanitarias y ambientales seguras, conforme a la normativa vigente.

Así mismo, comprende la gestión adecuada de residuos, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y la implementación de protocolos que aseguren la continuidad, calidad y oportunidad del servicio, bajo la supervisión de la entidad.

4.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio deberá prestarse en las instalaciones de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en la carrera 42B N°52-106, piso 7, Gobernación de Antioquia - Centro Administrativo Departamental, incluyendo algunos espacios del sótano del mismo edificio.

4.2.1.1. PERSONAL

El Contratista deberá disponer como mínimo de cuatro (4) operarios diarios, en jornada laboral ordinaria de cinco (5) días a la semana (lunes a viernes), conforme al plan de trabajo aprobado por la entidad y bajo la coordinación del supervisor del contrato.

Se requiere que el Contratista disponga de UNO (1) de los operario que eventualmente realice labores en alturas; por lo tanto, deberá contar previo al inicio de la ejecución del contrato, con certificación vigente en trabajo seguro en alturas conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (o la norma que la modifique o sustituya), en el nivel requerido según la actividad a desarrollar (trabajador autorizado), así como con los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normatividad vigente.

Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, el Contratista deberá contar con las siguientes especificaciones técnica y certificaciones vigentes:

- El Oferente deberá allegar el certificado de fumigación emitido por una empresa autorizada por la Secretaría de Salud de cada región, necesario para demostrar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas en el artículo 29 de la Ley 9 de 1979 (ley general de salud), el cual regula el control de

plagas, la protección del ambiente y la salud pública. Este certificado deberá ser expedido por una empresa que cuente con la debida autorización de las autoridades sanitarias competentes, conforme a las disposiciones de la mencionada ley y sus resoluciones complementarias.

- El Oferente deberá demostrar mediante certificación que cuenta con los insecticidas, rodenticidas y otros químicos para la aplicación de uso profesional, debidamente registrados ante el Ministerio de Salud para uso industrial y de salud pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), que regula el control de productos químicos y su registro ante las autoridades competentes, y en el artículo 2 del Decreto 1843 de 1991, el cual establece los requisitos específicos para el registro de productos biocidas, incluyendo insecticidas y rodenticidas, destinados a la salud pública e industrial.

- Los productos a utilizar deberán ser de uso profesional, avalados por el INVIMA y demás autoridades sanitarias, conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1979, en los artículos 137 y 142, y en el Decreto 1843 de 1991, en los artículos 113 y 114. Estos productos deben contar con registros sanitarios vigentes, y su aplicación no debe generar riesgos para la salud de los funcionarios, usuarios y visitantes presentes en las instalaciones y/o lugares donde se llevará a cabo el proceso de fumigación.

- Los costos del transporte serán asumidos por el contratista.

- El contratista dotará a su personal con los uniformes y elementos de protección personal y bioseguridad adecuados.

- El contratista deberá dar cumplimiento a lo referente a la afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social (Salud, Seguridad y Salud en el Trabajo, Pensiones), reportarlo en el momento de realizar la fumigación al supervisor del contrato.

- El contratista deberá implementar señalización necesaria que advierta los peligros al momento de las fumigaciones/aspersiones.

- El certificado de trabajo seguro en alturas de los aplicadores de plaguicidas deberá ser expedido por entidades de formación debidamente acreditadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por otras instituciones certificadas por el Ministerio del Trabajo. Este certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 27 de la Resolución 4272 de 2021.

- El personal destinado a la prestación del servicio de cafetería deberá contar, previo al inicio del contrato, con certificación vigente en manipulación de alimentos, expedida por entidad competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (o la norma que la modifique o sustituya).

- Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El contratista pagará a cada operario, mensualmente, una suma correspondiente al salario mínimo, más un 10%, más el subsidio de transporte.

4.2.1.2. LABORES

Para la prestación de los servicios de aseo y cafetería se deberá realizar las siguientes labores:

1. Atender la cocineta del Despacho, manteniéndola en perfecto estado de higiene y presentación.
2. Atender las reuniones de los directivos y usuarios con el suministro de café, aromática, agua o refrigerios según el requerimiento.
3. Realizar las labores de aseo y mantenimiento de las instalaciones de la entidad.
4. Adicional a las labores ordinarias de aseo y mantenimiento, el contratista deberá ejecutar durante la vigencia del contrato dos (2) jornadas de fumigación integral preventiva y correctiva contra plagas rastreras y voladoras, en la totalidad de las instalaciones objeto del contrato, previa revisión por parte del supervisor de los certificados vigentes para el uso y manipulación de plaguicidas.
5. Barrer, trapear, lavar, desmanchar y brillar pisos.
6. Limpiar y desmanchar paredes y panelería o divisiones.
7. Limpiar, aspirar, desmanchar brillar muebles.
8. Desocupar y lavar papeleras (baños, escritorios y corredor).
9. Limpiar y desinfectar teléfonos.
10. Limpiar y desinfectar cuadros y elementos decorativos.
11. Limpiar y brillar placas de letreros.
12. Limpiar y brillar lámparas, escritorios y mesas
13. Limpiar, desmanchar, desinfectar baños, limpiar pisos, paredes, espejos aparatos sanitarios.
14. Abastecer los baños de papel higiénico y jabón líquido para manos en los dispensadores.
15. Lavar, desmanchar y desinfectar cafetería.
16. Lavar, desmanchar y desinfectar hornos microonda.
17. Limpiar y desinfectar cuartos útiles.
18. Recolección, manejo reciclaje y traslado de basuras dentro de las instalaciones.
19. Limpieza de vidrios internos.

20. Limpiar, desempolvar y desmanchar la cancelería y estructuras de la entidad hasta 3 m. de altura, para lo cual se requiere que el operario que preste el servicio cuente con la respectiva certificación de capacitación de trabajo seguro en alturas como se indicó en el numeral 2.3.1.1.
21. Limpiar y desempolvar rejillas de aire acondicionado, lámparas, limpieza de plantas ornamentales (mínimo una vez por semana) para lo cual se requiere que el operario que preste el servicio cuente con la respectiva certificación de capacitación de trabajo seguro en alturas.
22. Utilizar las respectivas señales de precaución de tal forma que eviten accidentes, por ejemplo: PISO HUMEDO, TRANSITE CON PRECAUCIÓN, etc.
23. Limpieza de sifones. En caso de taponamiento se debe quitar la rejilla y proceder a despejar manual o mecánicamente el sedimento que pudiere haberse depositado.
24. Garantizar la adecuada recolección, manejo y disposición final de residuos y envases de plaguicidas, conforme a la normativa ambiental vigente.

Para la fumigación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Realizarse en todas las instalaciones de la entidad (baños, cocinetas, zonas de archivo, cuartos útiles y demás espacios físicos).

- Incluir tratamiento contra insectos rastreros (cucarachas, hormigas, entre otros) y voladores (moscas, mosquitos u otros vectores), mediante productos y métodos técnicamente adecuados.

- Ser ejecutada por personal capacitado y certificado en manejo seguro y aplicación de plaguicidas, conforme a la normatividad vigente.

- Garantizar la aplicación mediante técnicas seguras y adecuadas para espacios cerrados, garantizando la protección de la salud de funcionarios, contratistas y visitantes, así como la integridad de los bienes de la entidad.

- Presentar previamente a cada jornada al Supervisor del contrato:

  - Ficha técnica del producto.
  - Hoja de seguridad (MSDS) o ficha de datos de seguridad detallando peligros, manipulación segura, almacenamiento, transporte y medidas de emergencia de productos químicos.

4.2.1.3. INSUMOS

El contratista deberá suministrar mensualmente los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	POR MES
Bolsa plástica de colores para puntos ecológicos 70 X 90 (verde, blanco, negro).	Unidad	450 (150 por color)
Bolsa plástica negra para papelera 60X60	Unidad	160

Toalla para el haragán. Tela de toalla 100 cm x 100 cm.	Unidad	1
Jabón lavaloza en crema 500 g	unidad	10
Ambientador de pisos galón X 3.785	galón	6
Ambientador en gel con empaque tipo cartón	unidad	8
Jabón abrasivo en polvo 500 g.	Tarro 500 gr	4
Jabón azul en pasta	Unidad	5
Detergente en polvo	Kilo	8
Hipoclorito	Cuñete	1
Limpiavidrios líquido 500 cm3 atomizador	frasco	6
Esponja lavaloza	Unidad	10
Crema multi detergente con dispensador x1000 g	kilo	4
Toalla de microfibra para limpieza de 45 cm x 45 cm.	Unidad	8
Guantes tipo cocina clásico amarillo calibre 25	Par	5
Guantes tipo cocina clásico negro calibre 25	Par	5
Jabón líquido de manos	cuñete	1
Trapera de hilo blanca palo largo	unidad	2

Además, el contratista deberá suministrar tres (3) veces durante el término de ejecución del contrato:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Haragán completo metálico de 90 cm.	Unidad	3

Parágrafo 1: Estos elementos deberán ser de primera calidad, biodegradables y contar con el registro sanitario del INVIMA, si el producto lo requiere. Antes de la primera entrega, el contratista deberá enviar muestras físicas o fotográficas al supervisor para que éste las apruebe; si la referencia ofrecida no satisface las necesidades de la entidad en cuanto a calidad y aroma, deberá cambiarlas por una calidad diferente.

Parágrafo 2: Tanto los equipos como los insumos necesarios para la prestación del servicio serán dispuestos, instalados, administrados y salvaguardados por el contratista. Los equipos estarán bajo responsabilidad del operario que prestará el servicio.

Parágrafo 3: El contratista debe garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en un sitio acordado por las partes; lo anterior será objeto de verificación por parte del supervisor.

Parágrafo 4: Será responsabilidad del contratista garantizar la prestación del servicio, dotando a los operarios de los implementos necesarios para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones.

4.3. MODALIDAD DE CONTRATO

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso es de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

Se deja constancia que, consultada la página de Colombia Compra Eficiente, no se evidenció la existencia de algún Acuerdo Marco Vigente, que permitiera suplir la necesidad del presente proceso a través de dicho mecanismo. https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto a contratar será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá como lugar de ejecución la Contraloría General de Antioquia ubicada en la carrera 42B N°52-106, piso 7, Gobernación de Antioquia - Centro Administrativo Departamental, así como en el área asignada en el sótano del mismo edificio.

CAPÍTULO V
PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL
Para el presente proceso de selección se tiene un Presupuesto oficial de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML. ($96.000.000) incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, teniendo en cuenta la reducción en el plazo inicial, el cual se contempló en ocho (8) meses, pero, de acuerdo con los términos de estructuración del proceso se redujo a seis (6) meses y medio aproximadamente, pues su plazo final dependerá de la fecha de legalización del contrato que resulte del presente proceso de selección.

5.2. IVA y AIU: En la oferta, el proponente debe incluir los costos que se derivan del contrato, como los gastos de administración, honorarios, arrendamientos e imprevistos, que no tienen una relación directa con la ejecución del contrato. Adicionalmente, el oferente debe incluir en éste, de acuerdo con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, para la facturación del IVA con contratos que contienen AIU, el 19% sobre este componente, que por ningún motivo puede ser inferior al 10% del monto total del contrato, aun cuando el AIU ofertado sea inferior.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
La Contraloría General de Antioquia cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 4000010568 del 9 de febrero de 2026, por la suma de $110.000.000 con cargo a la posición presupuestal 212020200814 “Servicios Prestados; Servicios de aseo y cafetería”, expedidos por la Subdirección Financiera.

5.4. RETENCIONES
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales y tributarias vigentes.

Los proponentes deben tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la Contraloría General de Antioquia. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta, de manera que se reflejen en el valor de la misma.

La Contraloría General de Antioquia sólo pagará los precios fijados en el contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan legalmente con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.

Los pagos que efectúe la Contraloría General de Antioquia a favor del contratista quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

En lo que a devoluciones se refiere, la Contraloría General de Antioquia sólo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el contratista, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

Las retenciones que aplica la Contraloría General de Antioquia son:

- ✓ Retención ICA (2 x mil),
- ✓ Estampilla pro-Ancianos (2%),
- ✓ Estampilla pro-Desarrollo (0,6%),
- ✓ Estampilla pro-Instituto Universitario de Envigado (0,4%),
- ✓ Estampilla pro-Hospitales Públicos (1%),
- ✓ Estampilla pro-Politécnico (0,4%),
- ✓ Estampilla pro-Universidad Digital (0,4%),
- ✓ Retención en IVA Suministros (15% del IVA)
- ✓ Retención en Compras, que se efectúa acorde al tipo de oferente.

Dicha retención oscila entre el 2,5% y el 3,5%, dependiendo

5.4. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de manera mensual y/o proporcional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista radique en debida forma la respectiva factura, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor. Para ello, el Contratista deberá:

- Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, la factura correspondiente.
- anexar copia de la constancia de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
- Dichos valores serán cancelados al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de las respectivas facturas debidamente diligenciadas y aprobadas por la Contraloría General de Antioquia.
- Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.
- Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la Contraloría General de Antioquia, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y no habrá lugar al reconocimiento y pago de intereses moratorios por esta causa.
- La última factura se entregará el 20 de diciembre, para efectos del cierre fiscal y su cumplimiento al final del período debe ser verificado por el supervisor al dejando constancia de ello, para lo cual en la liquidación realizará los ajustes financieros necesarios, previo visto bueno del Director Administrativo en cuya cabeza reside la Ordenación del gasto.

Para la determinación del ofrecimiento más favorable, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que:

> *"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado y rechazado en caso de que se considere artificialmente bajo.

Para la determinación del menor precio, la Entidad utilizará el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que se establecen a continuación.

CAPÍTULO VI
ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Los términos y procedimientos se harán conforme a la cronología del proceso incluida en el acto administrativo de apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y demás actos que lo modifiquen:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA
Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Anexos, Minuta del Contrato y Análisis del Sector.	26 de marzo de 2026
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 09 de abril de 2026 hasta las 17:00 horas
Solicitud de Limitación MIPYME del proceso de selección	Hasta el 09 de abril de 2026 hasta las 17:00 horas
Plazo para publicar Respuesta a Observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones y respuesta a limitación MIPYME.	15 de mayo de 2026
Publicación Resolución de Apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	19 de mayo de 2026
Plazo para manifestación de interés por parte de los interesados en participar en el proceso de selección.	Hasta 21 de mayo de 2026 hasta las 17:00 horas.
Realización del sorteo (En caso de aplicar)	22 de mayo de 2026 a las 10:00 am horas
Publicación de Listado consolidado de Oferentes	22 de mayo| de 2026
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	22 de mayo de 2026 hasta las 17:00 horas
Plazo para publicar Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	27 de mayo de 2026
Plazo máximo hasta el cual la Entidad puede realizar y/o expedir adendas al Pliego de Condiciones	26 de mayo de 2026
Plazo para presentar propuestas	29 de mayo de 2026 hasta las 10:00 am.
Aperturas propuestas	29 de mayo de 2026 hasta las 10:15 Am
Plazo Evaluación de Propuestas	Hasta el 02 de junio de 2026
Publicación del Informe Integrado de Evaluación Preliminar	03 de junio de 2026
Traslado y Recepción de Observaciones y Subsanaciones al Informe de Evaluación	hasta el 09 de junio de 2026
Publicación del Informe Final con respuesta a Subsanaciones y/u Observaciones	10 de junio de 2026
Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	11 de junio de 2026
Plazo para la suscripción del contrato, Expedición del Registro Presupuestal y Legalización del contrato-expedición del acta aprobatoria de fianzas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

Todas las actuaciones del proceso se harán por medio la plataforma SECOP II y las audiencias por la aplicación **TEAMS**, para lo cual con previa antelación la Entidad hará las invitaciones a los interesados y aclaraciones necesarias.

6.2. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con el numeral 3, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicará un aviso en el SECOP II, Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

6.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS, DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y EL BORRADOR DE LA MINUTA DEL CONTRATO

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicará los estudios, documentos previos, Proyecto de Pliego de Condiciones y borrador de la minuta del contrato; los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al borrador de la minuta del contrato, a través de SECOP II.

6.4. PLAZO SOLICITUD LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES ACREDITACIÓN DE DICHA CALIDAD

De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria puede ser limitada a MiPymes Nacionales, teniendo en cuenta que el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados a la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para lograr la limitación de la convocatoria, la Entidad deberá recibir la solicitud de por lo menos dos (2) MIPYMES, dentro del mismo término para formular observaciones, conforme se establece en el cronograma del proceso de selección.

En consecuencia, todo interesado en solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes para el presente proceso de selección, deberá aportar la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 que dispone: **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expediter por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En el evento de no presentarse el mínimo de manifestaciones de interés exigidas, acompañadas de la documentación pertinente, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Para efectos de dicha limitación, el proponente interesado en que el proceso se limite a Mipymes, deberá enviar solicitud por medio de la Plataforma SECOP II de dicha intención.

6.4. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

de acuerdo con el CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía, a través de Acto Administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado vía electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

6.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, que deseen participar en el proceso de selección, deberán previamente manifestar su interés en el SECOP II.

Esta manifestación se hará **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso con el fin de conformar la lista de posibles oferentes de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO,** a través de la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía es requisito habilitante para la presentación de la oferta. Se podrá realizar la inscripción en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Como oferente individual y b) Como Consorcio o Unión Temporal u otra de las formas asociativas permitidas por la ley. En caso de que la inscripción sea en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”.

Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, tales como los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El inscrito bajo alguna forma asociativa, no podrá presentar su oferta de manera individual.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

6.6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de que se reciban, dentro del plazo establecido, manifestación de interés de posibles oferentes superior a diez (10), se podrá llevar a cabo un sorteo de consolidación de oferentes a un número no inferior a este, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; para lo cual se realizará sorteo de la siguiente manera:

a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo señalada para el efecto, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes que manifestaron interés, de conformidad con el CRONOGRAMA), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
b. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la lista de proponentes será confirmada por las primeras balotas extraídas, cuyo número no podrá ser inferior de 10.

c. De lo anterior, la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el SECOP II.

De considerar limitar a diez (10) oferentes el procedimiento se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Teams de Microsoft, citando a los interesados al correo informado mediante el módulo MENSAJES de la plataforma SECOP II.

De considerar continuar el proceso con el número de interesados superior a diez (10), en uso de su facultad de decisión frente a la realización de la audiencia de consolidación de posibles oferentes, procederá a publicar en la página del SECOP el listado de consolidación de posibles oferentes.

6.7. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES, INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Toda solicitud de información o aclaración respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá hacer a través del SECOP II, en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA del proceso, y en todo caso, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y estará dirigido a la Subdirección Delegada para el proceso; enunciando además, el proceso de selección y su objeto. Igualmente, se pueden formular observaciones; todo lo anterior deberá ser allegado a través del SECOP II.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego y sus efectos serán meramente interpretativos.

6.8. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando la Entidad lo estime conveniente de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones; las Adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, no se expedirán Adendas el mismo día en que se tiene

previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo, razón por la que los interesados deberán solicitar su ampliación a más tardar hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá MODIFICAR el cronograma del Proceso de Selección mediante Adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Sólo se podrá publicar las Adendas en el SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes siempre que no sea feriado, y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II, Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para consulta de los interesados; por tanto, la Entidad en virtud del principio de economía, da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. Lo anterior, implica, por ejemplo, que la información presentada en las aclaraciones y/u observaciones del Pliego de Condiciones, debe entenderse como la explicación y/o interpretación de los mismos, según la Entidad. Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

6.9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo del presente proceso de selección es el comprendido entre el día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de Apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO y hasta la fecha y hora de este.

6.10. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez se cumpla el plazo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para la presentación de las propuestas, la Entidad a través del SECOP II procederá a la apertura de las propuestas, el día y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego, para lo cual se expedirá el correspondiente listado de oferentes presentados que será publicada en el SECOP II.

6.11. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

Se tendrá el término señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes en la publicación del informe de evaluación las aclaraciones y/o subsanaciones que se estimen indispensables.

Los proponentes deberán dar respuesta por escrito a los requerimientos dentro del término indicado en el informe y, a más tardar, hasta el término de traslado del Informe de Evaluación, so pena de rechazo de la oferta (Art. 5 de la Ley 1882 de 2018).

En todo caso, el Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta respecto de los factores de calificación, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

En los procesos de contratación, se podrán subsanar aquellos requisitos habilitantes del pliego de condiciones que no afecten la asignación de puntaje.

En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 5°de la Ley 1882 de 2018.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que los proponentes no podrán acreditar durante el término otorgado para subsanar las ofertas, circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

6.12. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN, SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes el Informe de Evaluación de las propuestas el cual será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

Este informe permanecerá publicado en el SECOP II por un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe, de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo 3 del artículo del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018; quienes deberán dar respuesta a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación subsanando la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes; de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

En todo caso el Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta respecto de los factores de calificación, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

6.13. PUBLICACIÓN DE INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

La Entidad publicará el informe final de evaluación en el SECOP II, donde se dará respuesta a las observaciones presentadas sobre el Informe de Evaluación, el día establecido en el cronograma donde se indicarán cuáles de los proponentes quedaron habilitados y donde establecerá el orden de elegibilidad.

6.14. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
La Contraloría General de Antioquia adjudicará el contrato al proponente seleccionado, por medio de acto administrativo motivado el cual se notificará personalmente.

El acto de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos. El acto de adjudicación será publicado en la página en Portal Único de Contratación al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

6.15. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
El Proponente seleccionado dispondrá para la suscripción y legalización del contrato, de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la adjudicación.

Se podrán prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En caso de que el Proponente favorecido, dentro del plazo establecido omita sin justa causa la suscripción del contrato objeto de este proceso de selección, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, sin perjuicio de las inhabilidades para contratar con el Estado, que se deriven del artículo 8º Numeral 1º Literal e) de la Ley 80 de 1993.

6.16. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso de selección se declarará desierto mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

6.17. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el análisis efectuado por la Entidad en la etapa de planeación, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La entidad verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección, y solo respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje:

1. Capacidad Jurídica: Habilitado / No Habilitado
2. Capacidad Técnica: Habilitado / No Habilitado
3. Experiencia: Habilitado / No Habilitado
4. Capacidad Financiera: Habilitado / No Habilitado
5. Capacidad Organizacional: Habilitado / No Habilitado

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego:

A. Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en alguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición, previstas en la legislación colombiana en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 — Código Nacional de Policía y Convivencia —.

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA
El oferente que desee participar en el proceso de selección debe aportar la siguiente documentación:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. –ANEXO N° 1
Deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del ANEXO N° 1- CARTA DE PRESENTACIÓN, el cual no podrá ser modificado.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Persona Natural: Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Consorcio O Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en el País de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente

numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, su liquidación y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta. Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: Los Proponentes extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

7.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal del oferente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

En el caso de proponente plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

7.1.4. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CARTA DE CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS. ANEXO N° 3, según corresponda.

El proponente deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

7.1.4.1. En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación.

7.1.4.2. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

7.1.4.3. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal; así mismo, el acuerdo de constitución deberá estar suscrito en ORIGINAL por todos los integrantes y por el representante legal.

PARÁGRAFO: El Consorcio o unión temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

7.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cual quiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	La Contraloría General de Antioquia
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses, contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor Asegurado	Equivalente será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica. Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no presentación de la garantía con la propuesta dará lugar al rechazo de la misma. Ley 1882 de 2018.

7.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO N°4

7.1.6.1. Para personas jurídicas:
Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá allegar anexo firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera Revisor Fiscal; en él se certificará el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo anexo aquí exigido.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

7.1.6.2. Para personas naturales:
La persona natural proponente, deberá diligenciar el anexo, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formulario aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe,

también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formulario. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

7.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
Con el fin de conocer el Régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario. El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato, deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.

De igual manera, debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.

Además, debe estar actualizado con la **RESPONSABILIDAD 42** acorde a la Guía de actualización publicada en el micrositio de NIIF http://www.dian.gov.co/micrositios/niif/novedades.html desde el 24 de mayo de 2016 y demás actualizaciones exigidas para dar cumplimiento al deber formal del RUT.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de la forma asociativa.

7.1.8. PODER
Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, y deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

7.1.9. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
La Contraloría General de Antioquia verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

7.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabilite(n) o impida(n) presentar la oferta y celebrar el contrato.

7.1.11. CERTIFICADO REDAM
Se consultará que la proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural no se encuentre registrado como Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

7.1.12. ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO RNMC MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener antecedentes judiciales ni medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

7.1.13. MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ANEXO N°6

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

7.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección, adicionalmente, el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

En caso de requerir una subsanación respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada o adicionada con posterioridad al cierre del presente proceso.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener

actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, **haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2025 – 7 de abril)**.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes.

En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comerciohace la correspondiente verificación y anotación.

Colombia Compra Eficiente, en concepto C 028 de 2024, expresó respecto a la Inscripción, Renovación y Actualización del RUP entre otros lo siguiente:

> "*Expuestas las reglas generales en torno a la necesidad de la firmeza de los actos de inscripción, renovación y actualización, se señalarán las consecuencias en cada supuesto de que la información incluida en el RUP esté pendiente de quedar en firme, pues en cada uno se generan efectos distintos(…)si la cámara de comercio expide el acto administrativo **de inscripción** en el RUP después del cierre del procedimiento de selección, motivado en la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar, y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, reiterando que la inscripción debe estar en firme antes del cierre, pues la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme.*
>
> *Tratándose del trámite **de renovación**, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1, y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría*

vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información "antigua" se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. Esto se sustenta en que ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá "acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Ahora bien, el deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en "presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año" [17]. De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos. Lo anterior, independientemente del término que tarde la cámara de comercio para revisar la información o de la solicitud que ésta le haga al interesado para que aporte algún documento adicional, o el término que transcurra mientras se interponen y resuelven los recursos frente al acto de inscripción –en caso de que se presenten– y del momento en que finalmente adquiera firmeza el acto de renovación. En este sentido, siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos, por lo que, se reitera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de la firmeza de la renovación, puede utilizarse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección de contratistas.

*Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la **actualización**, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Lo que no deben hacer las entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –que no adquirió firmeza–, pues, aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme. De esta manera el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento".*

---

1 [17] Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1., citado previamente.

7.2 EXPERIENCIA HABILITANTE: La experiencia habilitante del oferente se acreditará conforme se establece a continuación:

7.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para las condiciones de experiencia como requisito habilitante, es decir, la verificación de la capacidad técnica, no se otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido. Por lo tanto, los oferentes deberán anexar hasta dos (2) certificados de contratos ejecutados, cuya sumatoria deberá corresponder al cien (100%) del Presupuesto Oficial.

Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar tres (03) certificados de contratos ejecutados, cuya sumatoria deberá corresponder al cien (100%) del Presupuesto Oficial.

Se debe anexar copia del acta de terminación, liquidación o certificado del convenio/contrato, con el fin de verificar que cumpla con el alcance del presente proceso de selección.

Cada certificación, contrato y/o convenio ejecutado y liquidado deberá contener la siguiente información:

1. Número del contrato y/o convenio, cuando aplique.
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
3. Objeto del contrato y/o convenio.
4. Valor del contrato y/o convenio.
5. Plazo de ejecución del contrato y/o convenio.
6. Fecha de inicio del contrato y/o convenio (Indicando día, mes y año).
7. Fecha de terminación del contrato y/o convenio (Indicando día, mes y año).
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el interesado deberá anexar a la propuesta copia del contrato/convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato/convenio como integrante de un contratista plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia derivada de ese contrato/convenio corresponde a la ponderación del valor de este por el porcentaje de participación, circunstancia que deberá estar consignada en el respectivo formato.
No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo competidor (auto certificaciones).

Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor conforme a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de suscripción del contrato u orden que se certifica.

NOTA 1: No serán considerados los contratos y/o convenios que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas.

Los contratos deberán estar identificados en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76000000	76110000	76111500	76111501	Servicios de limpieza de edificios
90000000	90100000	90101700	90101700	Servicios de cafetería
72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios de exterminio o fumigación

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los requisitos habilitantes podrán ser acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y actualizado en el marco del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando sea allegado por el proponente, dado el caso que no se allegue el Registro Único de Proponentes, los indicadores serán tomados en cuenta por los estados financieros presentados del proponente y suscritos por el revisor fiscal si están obligados a tenerlo o el contador sino está obligado a tener revisor fiscal.

- Estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, suscritos por el Representante Legal, el Contador y Revisor Fiscal, según fuere el caso.
- Tarjeta Profesional y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de los Indicadores Financieros relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la Capacidad Financiera y Organizacional exigida para el presente proceso.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo o máximo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como no habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa siempre y cuando sean entregados y en firme, o los indicadores serán tomados en cuenta por los estados financieros presentados de cada uno de los integrantes de la forma asociativa y suscritos por el revisor fiscal si están obligados a tenerlo o el contador sino está obligado a tener revisor fiscal, su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes. Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad

Financiera y la Capacidad Organizacional. A partir de lo anterior se cuentan con los siguientes indicadores:

7.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA
Las condiciones de los Indicadores se establecen a continuación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

- **LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente: → Valor Mínimo → 1.0 Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su Índice de Liquidez es igual o superior a 1.0

- **ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total: → Valor Máximo → cincuenta y dos por ciento (52%). Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un Índice de Endeudamiento menor o igual al 52%.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: → Valor Mínimo → 1.1 Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su Índice Razón de Cobertura de Intereses es igual o superior a 1.1.

Para el caso de los proponentes que en este indicador su resultado sea Cero (0), o dé una cifra o valor indeterminado, como consecuencia de no presentar en su información obligaciones financieras. El resultado de la evaluación será habilitado.

7.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

La Capacidad Organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO = Utilidad Operacional / Patrimonio: → Valor Mínimo o igual → 10%.

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su Rentabilidad de Patrimonio sea igual o superior a 10%.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS - Utilidad Operacional / Activo Total: → Valor Mínimo → 5%.

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su Rentabilidad sobre Activos sea o igual o superior 5%

La forma de evaluar la capacidad organizacional de las uniones temporales y consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente así:

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

7.4. REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD TÉCNICA

Se exigirán como requisitos habilitantes, y por tanto deberán allegarse con la presentación de la oferta:

- El Certificado de trabajo seguro en alturas del personal operativo requerido para actividades que impliquen trabajo en alturas, expedido por entidad de formación acreditada por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o institución certificada por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021.

- La Certificación en manipulación de alimentos del personal destinado a la prestación del servicio de cafetería, conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (o la norma que la modifique o sustituya).

Lo anterior, por cuanto dichas certificaciones acreditan condiciones mínimas de idoneidad técnica y seguridad necesarias para el desarrollo de actividades permanentes y esenciales del objeto contractual, relacionadas directamente con la prestación continua de los servicios de aseo institucional, mantenimiento y cafetería

CAPÍTULO VIII
FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, posteriormente, efectuará la calificación técnica y económica, y se conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que: "*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes se define de la siguiente forma:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA	50 puntos
2	FACTOR DE CALIDAD	39 puntos
3	INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES	10 puntos
4	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.5 puntos
5	ACREDITACIÓN DE MIPYMES	0.5 puntos
Puntaje máximo Total		100 puntos

8.1. FACTOR ECONÓMICO - PRECIO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA: Se asignará un máximo de cincuenta (50) puntos a la oferta económica hábil con el menor precio total ofertado. A las demás ofertas hábiles se les asignará puntaje en forma proporcional descendente, aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje = (Precio de la oferta más baja / Precio de la oferta evaluada) x 50

Donde:

• Precio de la oferta más baja: corresponde al menor valor total ofertado entre las propuestas hábiles.
• Precio de la oferta evaluada: corresponde al valor total de la propuesta que se califica.

El proponente deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos en su propuesta económica comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, insumos, equipos, elementos, transporte, costos administrativos, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.

Los precios ofertados deberán mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, por lo cual no habrá lugar a reajustes o reconocimientos adicionales que incrementen el valor inicialmente presentado en la oferta económica, salvo los casos expresamente previstos en la ley.

Para la identificación de ofertas artificialmente bajas, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01 y procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8.2. EVALUACIÓN DEL FACTOR CALIDAD: La Entidad evaluará el factor de calidad con un puntaje máximo de treinta y nueve (39) puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

8.2.1. SERVICIOS ADICIONALES COMPLEMENTARIOS SIN COSTO PARA LA ENTIDAD (10.5 PUNTOS)
Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin generar costo adicional para la Entidad, jornadas adicionales de limpieza profunda especializada durante la ejecución del contrato.

Se entenderá por limpieza profunda especializada aquella que incluya, como mínimo:

• Lavado mecanizado y desinfección profunda de pisos.
• Limpieza técnica de vidrios interiores.
• Limpieza profunda de mobiliario institucional (sillas, superficies tapizadas o similares).
• Desinfección reforzada de áreas críticas.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Dos (2) jornadas adicionales de limpieza profunda especializada sin costo para la Entidad	10.5
Una (1) jornada adicional de limpieza profunda especializada sin costo para la Entidad.	5
Proponente que no ofrezca el servicio adicional	0

8.2.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST (29 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten un nivel superior de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la Resolución 0312 de 2019.

La acreditación deberá realizarse mediante certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), debidamente firmada.

La asignación del puntaje se realizará así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Cumplimiento entre el 98% y 100%	29 puntos
Cumplimiento entre el 95% y 97.9%	15 puntos
Cumplimiento inferior al 95%	0 puntos

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que aporte personal para la ejecución del contrato deberá acreditar el cumplimiento del SG-SST para la asignación del puntaje.

Nota 1: La certificación del SG-SST es igualmente un requisito habilitante técnico. No obstante, el puntaje se otorgará únicamente a quienes acrediten niveles superiores de cumplimiento conforme a lo establecido en este numeral.

Nota 2: La certificación deberá presentarse con la oferta. En caso de ser subsanada, no dará lugar a la asignación de puntaje.

8.3. INCENTIVOS PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES (10 puntos):

La Entidad dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en materia de promoción de la industria nacional.

No obstante, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, se reconoce trato nacional a los bienes, servicios y oferentes provenientes de los Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes aplicables al presente proceso, en particular los países del Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador), así como a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos de la Decisión 439 de 1998.

En consecuencia, para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el mismo tratamiento a:

a) Bienes, servicios y oferentes nacionales, y
b) Bienes, servicios y oferentes extranjeros que tengan derecho a trato nacional en virtud de acuerdos comerciales o reciprocidad.

Para la acreditación, el proponente deberá presentar certificación suscrita por el

representante legal en la que indique el origen de los bienes y servicios ofrecidos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Proponente que acredite bienes y/o servicios de origen nacional o con trato nacional conforme a acuerdos comerciales	10 puntos
Proponente que no acredite las condiciones anteriores	0 puntos

8.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) - (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional máximo de cero punto veinticinco (0.25) puntos a los proponentes que acrediten condiciones que promuevan la participación de mujeres en la actividad empresarial.

Se otorgará el puntaje total de este factor al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria, partes de interés o cuotas de la persona jurídica pertenezca a mujeres y dicha participación haya permanecido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.

c) Cuando se trate de persona natural mujer con establecimiento de comercio con al menos un (1) año de antigüedad.

d) Cuando se trate de asociaciones, cooperativas u organizaciones en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres.

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda, junto con los documentos de soporte exigidos en la normativa vigente.

PARÁGRAFO: Las certificaciones deberán presentarse bajo gravedad de juramento y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

NOTA: Este puntaje se otorgará una única vez, independientemente del número de condiciones acreditadas.

El Decreto señala que, en la Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, las entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán 25 puntos a los proponentes que acrediten algunos de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a

estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.5. EVALUACIÓN DEL CRITERIO ACREDITACIÓN MIPYME-DOS PUNTO CINCO (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional máximo de cero punto veinticinco (0.25) puntos a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme**.**

El puntaje se asignará al proponente que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa, conforme a los rangos establecidos en la normativa vigente.

La acreditación se realizará mediante:

• Certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda.
• Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.

También podrá acreditarse la condición de Mipyme mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

El Decreto señala que, licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán 2.5 puntos a los proponentes que acrediten de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, puntaje adicional solo se aplicar si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPÍTULO IX

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

9.1 Cuando se presente de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

9.2. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, no corresponda al objeto del proceso.

9.3. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por la Contraloría General de Antioquia para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos del presente pliego de condiciones y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

9.4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato y la misma no sea aportada en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.5. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.6. Cuando el Proponente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, NO presente el documento de constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.7. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

9.8. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo contrato; o en caso de que se presenten las condiciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.9. Si el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante legal del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la ley.

9.10. Cuando un mismo proponente o representante legal participe en el proceso de selección en representación de diferentes oferentes individualmente considerados. O cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos, se presente propuesta de manera individual o en otra forma asociativa. En este caso la Entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.

9.11. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.

9.12. Cuando no esté inscrito y en firme el proponente singular o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del presente proceso.

9.13. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

9.14. Cuando el Proponente no diligencie o no adjunte a la propuesta ANEXO N°5 -OFERTA ECONÓMICA debidamente firmado, o no considere las modificaciones que mediante adendas se hayan hecho; o cuando el proponente modifique o altere dicho formulario, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada o cuando sea presentado con enmiendas o tachaduras; o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems, o la cantidad de un ítem; u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).

9.15. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.

9.16. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, previo cumplimiento del procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2013.

9.17. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.

9.18. En el evento en que el proceso sea con CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME y el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no cumplan con las condiciones de MIPYME establecida en el Decreto 1082 de 2015.

9.19. Cuando el oferente incluya impuestos, gravámenes, estampillas, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.

9.20. Cuando no corresponda la Oferta económica al presente proceso de selección.

9.21. Cuando no se cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas para la verificación de la propuesta económica.

9.22. Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, si a ello hubiere lugar, el valor corregido de la Oferta económica supera el Presupuesto Oficial.

9.23. Cuando el Oferente al presentar la Oferta Económica modifique alguno de los VALORES establecidos como "VALORES FIJOS INMODIFICABLES" o cuando sobrepase los valores establecidos como TOPE MÁXIMO para cada uno de los ítems indicados como tal.

9.24. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

9.25. Cuando la propuesta económica no esté debidamente firmada por el Representante Legal del proponente.

9.26. Las demás establecidas en este Pliego de Condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

CAPÍTULO X

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el factor de precio y calidad.

10.1. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso, los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

***"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**.*
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite

un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la

Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante

debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales

en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Hacer uso del método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

- **PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 12 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:**

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de Balotas, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento

a. La audiencia y el sorteo serán presididos por el subdirector delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

b. A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado en el SECOP II.

10.2. ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTE UN ÚNICO OFERENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuya propuesta cumpla con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

CAPÍTULO XI

TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones generales para la ejecución del contrato como la eventualidad de hallazgos, el manual socio ambiental, las normas técnicas de construcción del objeto a contratar, estarán contenidas dentro de la minuta del contrato, el cual se publica como documento anexo, en concordancia con los Estudios y documentos Previos y el Pliego de Condiciones; no obstante, a continuación, se resaltan los siguientes términos y condiciones:

11.1. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, para el cumplimiento el objeto contractual.
2. Realizar las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
3. Suministrar la información que se encuentre disponible y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
5. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.
6. Cumplir con lo estipulado por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 2026500000008 de 2026 con respecto a la ordenación el gasto.
7. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
8. Velar por que el contratista acredite el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, así como el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo, según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir con las certificaciones exigidas en las especiaciones técnicas de los estudios previos y pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del proceso para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo

exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo **Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   1. Procurar el cuidado integral de su salud.
   2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
   6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
6. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución de este.
7. Pagar los impuestos y gravámenes a que hubiere lugar.
8. El contratista asumirá los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
9. Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, la Contraloría General de Antioquia no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato, cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la Contraloría General de Antioquia y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario.

Cabe recordar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

11.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de aseo, cafetería y mantenimiento general, conforme al objeto contractual, la ficha técnica, el plan de trabajo aprobado y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Dotar a los operarios asignados al contrato de todos los implementos, equipos, elementos de protección personal (EPP), herramientas y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando su buen estado y reposición oportuna cuando sea necesario.
3. Dar cumplimiento estricto a todas las actividades, frecuencias, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
4. Garantizar que el personal cumpla con los perfiles, capacitaciones y certificaciones exigidas, en especial las relacionadas con trabajo seguro en alturas, manipulación de sustancias químicas y manipulación de alimentos, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad; d conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. En caso de incapacidad, ausencia, rotación o cualquier situación que impida a uno o más operarios prestar el servicio, el contratista deberá realizar el reemplazo inmediato por personal que cumpla con las mismas condiciones técnicas y de capacitación exigidas, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio.
6. Garantizar durante toda la ejecución del contrato una nómina suficiente y estable que garantice la correcta prestación del servicio, sin que la entidad deba asumir cargas administrativas o de coordinación directa sobre el personal.
7. Garantizar la disponibilidad permanente de un inventario mínimo de insumos que permita atender adecuadamente la prestación del servicio, evitando desabastecimientos o interrupciones.
8. Presentar al Supervisor del contrato, para su verificación, las muestras físicas o fotográficas de los insumos antes de su primera entrega, y reemplazarlos cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad exigidas.
9. Entregar al Supervisor del contrato un informe mensual de ejecución, en el cual se relacione de manera detallada:
    a) Los servicios efectivamente prestados,
    b) Las actividades realizadas por área,
    c) Los insumos suministrados, y
    d) Las novedades presentadas durante el período.

11.4. GARANTÍAS

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso se definen las siguientes:

Con ocasión de la presentación de la oferta:

- **Seriedad del ofrecimiento:** Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio. Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica.

  Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de la suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Calidad del bien o Servicio.** Cubrirá a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado,

derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Por el equivalente a doscientos (200) SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo:
1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

CAPÍTULO XII

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación, riesgos según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los distintos procesos, establece como principio rector que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla; se debe contemplar la matriz de riesgo que se anexa, la cual deberá incorporarse al proyecto de Pliego de Condiciones de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En los Estudios Previos se señalará el análisis y matriz de riesgo y la forma de mitigarlo según el Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

JOHN JAIRO MARULANDA DÍAZ
Director Administrativo – Ordenador del Gasto

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Estefanía Carmona Cifuentes, P.U. Subdirección Operativa		15-05-2026
Revisó:	Ana Carolina Castaño Herrón Subdirectora Operativa		15-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín,

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
Medellín.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA CGA 019-2026.

De acuerdo con los documentos que conforman mi propuesta, ofrezco adelantar la totalidad de los servicios de que trata la Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA,** y manifiesto:

1. Que acepto el alcance de los servicios especificados en el Pliego de Condiciones.
2. Que el plazo propuesto para la prestación del servicio cuenta a partir de la firma del Acta de Inicio.
3. Que conozco y he estudiado las especificaciones y demás documentos de la Contratación SA CGA 019-2026 y acepto todos los requisitos en ellas contenidos.
4. Que en caso de ser el adjudicatario, me obligo a otorgar las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones y en el Contrato, por conducto de cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país y a entregarlas a la Contraloría General de Antioquia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantías que estarán sujetas a la aprobación de la Oficina Asesora Jurídica.
5. Cumplido los requerimientos del contrato, me obligo a dar comienzo a la ejecución del contrato.
6. Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegue a celebrarse, y por ello sólo compromete a los firmantes.
7. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.
8. Que he recibido el Pliego de Condiciones y anexos de la Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de la referencia.
9. Que toda la información de mi propuesta es veraz y expresamente autorizo a la Contraloría General de Antioquia para verificarla.
10. Que bajo la gravedad de juramento declaro que (…) [Escoger la que aplique]

Opción a) (…) El Proponente y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales **no se encuentra o encuentran** reportados en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

Opción b) (…) El Proponente y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales **se encuentra o encuentran** reportados en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

EL PROPONENTE

_____
(Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar)
C.C. N° _____de _____
NIT N° _____
Dirección Comercial
Dirección electrónica (e-mail)
Teléfono

ANEXO N° 2

FICHA TÉCNICA

El servicio deberá prestarse en las instalaciones de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en la carrera 42B N°52-106, piso 7, Gobernación de Antioquia - Centro Administrativo Departamental, incluyendo algunos espacios del sótano del mismo edificio.

PERSONAL
El Contratista deberá disponer como mínimo de cuatro (4) operarios diarios, en jornada laboral ordinaria de cinco (5) días a la semana (lunes a viernes), conforme al plan de trabajo aprobado por la entidad y bajo la coordinación del supervisor del contrato.

Se requiere que el Contratista disponga de UNO (1) de los operario que eventualmente realice labores en alturas; por lo tanto, deberá contar previo al inicio de la ejecución del contrato, con certificación vigente en trabajo seguro en alturas conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (o la norma que la modifique o sustituya), en el nivel requerido según la actividad a desarrollar (trabajador autorizado), así como con los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normatividad vigente.

Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, el Contratista deberá contar con las siguientes especificaciones técnica y certificaciones vigentes:

- El Oferente deberá allegar el certificado de fumigación emitido por una empresa autorizada por la Secretaría de Salud de cada región, necesario para demostrar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas en el artículo 29 de la Ley 9 de 1979 (ley general de salud), el cual regula el control de plagas, la protección del ambiente y la salud pública. Este certificado deberá ser expedido por una empresa que cuente con la debida autorización de las autoridades sanitarias competentes, conforme a las disposiciones de la mencionada ley y sus resoluciones complementarias.

- El Oferente deberá demostrar mediante certificación que cuenta con los insecticidas, rodenticidas y otros químicos para la aplicación de uso profesional, debidamente registrados ante el Ministerio de Salud para uso industrial y de salud pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), que regula el control de productos químicos y su registro ante las autoridades competentes, y en el artículo 2 del Decreto 1843 de 1991, el cual establece los requisitos específicos para el registro de productos biocidas, incluyendo insecticidas y rodenticidas, destinados a la salud pública e industrial.

- Los productos a utilizar deberán ser de uso profesional, avalados por el INVIMA y demás autoridades sanitarias, conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1979, en los artículos 137 y 142, y en el Decreto 1843 de 1991, en los artículos 113 y 114. Estos productos deben contar con registros sanitarios vigentes, y su aplicación no debe generar riesgos para la salud de los

funcionarios, usuarios y visitantes presentes en las instalaciones y/o lugares donde se llevará a cabo el proceso de fumigación.

- Los costos del transporte serán asumidos por el contratista.

- El contratista dotará a su personal con los uniformes y elementos de protección personal y bioseguridad adecuados.

- El contratista deberá dar cumplimiento a lo referente a la afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social (Salud, Seguridad y Salud en el Trabajo, Pensiones), reportarlo en el momento de realizar la fumigación al supervisor del contrato.

- El contratista deberá implementar señalización necesaria que advierta los peligros al momento de las fumigaciones/aspersiones.

- El certificado de trabajo seguro en alturas de los aplicadores de plaguicidas deberá ser expedido por entidades de formación debidamente acreditadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por otras instituciones certificadas por el Ministerio del Trabajo. Este certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 27 de la Resolución 4272 de 2021.

- El personal destinado a la prestación del servicio de cafetería deberá contar, previo al inicio del contrato, con certificación vigente en manipulación de alimentos, expedida por entidad competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (o la norma que la modifique o sustituya).

- Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El contratista pagará a cada operario, mensualmente, una suma correspondiente al salario mínimo, más un 10%, más el subsidio de transporte.

LABORES

Para la prestación de los servicios de aseo y cafetería se deberá realizar las siguientes labores:

25. Atender la cocineta del Despacho, manteniéndola en perfecto estado de higiene y presentación.
26. Atender las reuniones de los directivos y usuarios con el suministro de café, aromática, agua o refrigerios según el requerimiento.

27. Realizar las labores de aseo y mantenimiento de las instalaciones de la entidad.
28. Adicional a las labores ordinarias de aseo y mantenimiento, el contratista deberá ejecutar durante la vigencia del contrato dos (2) jornadas de fumigación integral preventiva y correctiva contra plagas rastreras y voladoras, en la totalidad de las instalaciones objeto del contrato, previa revisión por parte del supervisor de los certificados vigentes para el uso y manipulación de plaguicidas.
29. Barrer, trapear, lavar, desmanchar y brillar pisos.
30. Limpiar y desmanchar paredes y panelería o divisiones.
31. Limpiar, aspirar, desmanchar brillar muebles.
32. Desocupar y lavar papeleras (baños, escritorios y corredor).
33. Limpiar y desinfectar teléfonos.
34. Limpiar y desinfectar cuadros y elementos decorativos.
35. Limpiar y brillar placas de letreros.
36. Limpiar y brillar lámparas, escritorios y mesas
37. Limpiar, desmanchar, desinfectar baños, limpiar pisos, paredes, espejos aparatos sanitarios.
38. Abastecer los baños de papel higiénico y jabón líquido para manos en los dispensadores.
39. Lavar, desmanchar y desinfectar cafetería.
40. Lavar, desmanchar y desinfectar hornos microonda.
41. Limpiar y desinfectar cuartos útiles.
42. Recolección, manejo reciclaje y traslado de basuras dentro de las instalaciones.
43. Limpieza de vidrios internos.
44. Limpiar, desempolvar y desmanchar la cancelería y estructuras de la entidad hasta 3 m. de altura, para lo cual se requiere que el operario que preste el servicio cuente con la respectiva certificación de capacitación de trabajo seguro en alturas como se indicó en el numeral 2.3.1.1.
45. Limpiar y desempolvar rejillas de aire acondicionado, lámparas, limpieza de plantas ornamentales (mínimo una vez por semana) para lo cual se requiere que el operario que preste el servicio cuente con la respectiva certificación de capacitación de trabajo seguro en alturas.
46. Utilizar las respectivas señales de precaución de tal forma que eviten accidentes, por ejemplo: PISO HUMEDO, TRANSITE CON PRECAUCIÓN, etc.
47. Limpieza de sifones. En caso de taponamiento se debe quitar la rejilla y proceder a despejar manual o mecánicamente el sedimento que pudiere haberse depositado.
48. Garantizar la adecuada recolección, manejo y disposición final de residuos y envases de plaguicidas, conforme a la normativa ambiental vigente.

Para la fumigación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Realizarse en todas las instalaciones de la entidad (baños, cocinetas, zonas de archivo, cuartos útiles y demás espacios físicos).

- Incluir tratamiento contra insectos rastreros (cucarachas, hormigas, entre otros) y voladores (moscas, mosquitos u otros vectores), mediante productos y métodos técnicamente adecuados.

- Ser ejecutada por personal capacitado y certificado en manejo seguro y aplicación de plaguicidas, conforme a la normatividad vigente.

- Garantizar la aplicación mediante técnicas seguras y adecuadas para espacios cerrados, garantizando la protección de la salud de funcionarios, contratistas y visitantes, así como la integridad de los bienes de la entidad.

- Presentar previamente a cada jornada al Supervisor del contrato:

  - Ficha técnica del producto.
  - Hoja de seguridad (MSDS) o ficha de datos de seguridad detallando peligros, manipulación segura, almacenamiento, transporte y medidas de emergencia de productos químicos.

INSUMOS
El contratista deberá suministrar mensualmente los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	POR MES
Bolsa plástica de colores para puntos ecológicos 70 X 90 (verde, blanco, negro).	Unidad	450 (150 por color)
Bolsa plástica negra para papelera 60X60	Unidad	160
Toalla para el haragán. Tela de toalla 100 cm x 100 cm.	Unidad	1
Jabón lavaloza en crema 500 g	unidad	10
Ambientador de pisos galón X 3.785	galón	6
Ambientador en gel con empaque tipo cartón	unidad	8
Jabón abrasivo en polvo 500 g.	Tarro 500 gr	4
Jabón azul en pasta	Unidad	5
Detergente en polvo	Kilo	8
Hipoclorito	Cuñete	1
Limpiavidrios líquido 500 cm3 atomizador	frasco	6
Esponja lavaloza	Unidad	10
Crema multidetergente con dispensador x1000 g	kilo	4
Toalla de microfibra para limpieza de 45 cm x 45 cm.	Unidad	8
Guantes tipo cocina clásico amarillo calibre 25	Par	5
Guantes tipo cocina clásico negro calibre 25	Par	5
Jabón líquido de manos	cuñete	1
Trapera de hilo blanca palo largo	unidad	2

Además, el contratista deberá suministrar tres (3) veces durante el término de ejecución del contrato:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Haragán completo metálico de 90 cm.	Unidad	3

Parágrafo 1: Estos elementos deberán ser de primera calidad, biodegradables y contar con el registro sanitario del INVIMA, si el producto lo requiere. Antes de la primera entrega, el contratista deberá enviar muestras físicas o fotográficas al supervisor para que éste las apruebe; si la referencia ofrecida no satisface las necesidades de la entidad en cuanto a calidad y aroma, deberá cambiarlas por una calidad diferente.

Parágrafo 2: Tanto los equipos como los insumos necesarios para la prestación del servicio serán dispuestos, instalados, administrados y salvaguardados por el contratista. Los equipos estarán bajo responsabilidad del operario que prestará el servicio.

Parágrafo 3: El contratista debe garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en un sitio acordado por las partes; lo anterior será objeto de verificación por parte del supervisor.

Parágrafo 4: Será responsabilidad del contratista garantizar la prestación del servicio, dotando a los operarios de los implementos necesarios para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones.

ANEXO N°3

CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA CGA 019-2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Medellín, ____de ____de <Año>

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

REFERENCIA: <Objeto del Proceso>

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en (Unión Temporal o consorcio) para participar en el presente proceso, cuyo objeto es **"**<Objeto del Proceso>**".** Por lo anterior expresamos:

El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____
Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y

CONSIDERANDO:

1. Que La Contraloría General de Antioquia, convocó para el proceso **N° __DE <Año>**.

2. Para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido conformar la (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) *(escribir nombre)*, que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
- Presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), la Propuesta en respuesta a la presente invitación para *(escribir objeto)*
- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante la <unidad de contratación/subdirección ordenadora del gasto >

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) _____, la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para el *(escribir objeto)*

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____
Teléfonos: _____
Fax: _____
E-Mail:_____

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan

autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: *(Escribir nombre del representante)*, informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa), será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
	_____%
	_____%
	_____%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____

_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros (Subrayado para el caso de la Unión Temporal).

En general, los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de

conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y dos años más. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al Municipio de Medellín, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____de 20___.

_____
Integrante
C.C.

_____
Integrante
C.C.

_____
Representante
C.C.

ANEXO N°4

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA CGA 019-2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

El suscrito (incluir el nombre de la persona natural o Representante Legal o revisor fiscal), en nombre y representación de (se coloca el nombre de la persona natural o jurídica), certifica que he realizado oportunamente el pago de los aportes propios (en caso de ser persona natural) y de los empleados, dentro de los últimos seis (6) meses a la fecha de la presente certificación encontrándome a paz y salvo por concepto de aportes correspondientes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

_____
Nombre y Apellidos Revisor Fiscal o Contador (cuando aplique)
Tarjeta Profesional No.

FECHA: _____

NOTAS: *Cuando esta certificación sea firmada por Revisor Fiscal, se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.*

Cuando se trate ***de Consorcios o Uniones Temporales****, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida*
En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Si se presenta una certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar con toda la información solicitada en el Anexo.

ANEXO N°5

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM 1. Mano de obra por mes.

MANO DE OBRA	Operarios	Cargo	Valor Unitario	Valor Total
Valor salario + 10% + subsidio de transporte.	**4**			
Valor prestaciones sociales, aportes a seguridad social integral, aportes parafiscales, dotaciones.	**4**			
AIU máximo del 10%				
IVA 19% DEL AIU				
VALOR TOTAL DEL PERSONAL POR MES				

ÍTEM 2. Insumos por mes.

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD POR MES	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Bolsa plástica de colores para puntos ecológicos 70 X 90 (verde, blanco, negro).	Unidad	450 (150 por color)			
Bolsa plástica negra para papelera 60X60	Unidad	160			
Toalla para el haragán. Tela de toalla 100 cm x 100 cm.	Unidad	1			
Jabón lavaloza en crema 500 g	unidad	10			
Ambientador de pisos galón X 3.785	galón	6			
Ambientador en gel con empaque tipo cartón	unidad	8			
Jabón abrasivo en polvo 500 g.	Tarro 500 gr	4			
Jabón azul en pasta	Unidad	5			
Detergente en polvo	Kilo	8			
Hipoclorito	Cuñete	1			
Limpiavidrios líquido 500 cm3 atomizador	frasco	6			
Esponja lavaloza	Unidad	10			
Crema multi detergente con	kilo	4			

dispensador x1000 g					
Toalla de microfibra para limpieza de 45 cm x 45 cm.	Unidad	8			
Guantes tipo cocina clásico amarillo calibre 25	Par	5			
Guantes tipo cocina clásico negro calibre 25	Par	5			
Jabón líquido de manos	cuñete	1			
Trapera de hilo blanca palo largo	unidad	2			

ÍTEM 3. Tres (3) entregas durante el contrato.

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Haragán completo metálico de 90 cm.	Unidad	1	$	$	$
VALOR TOTAL					

ÍTEM 4. Dos (2) fumigaciones durante la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Fumigación.	Unidad	2	$	$	$
VALOR TOTAL					

RESUMEN DE LA OFERTA

N° DE ÍTEM	DETALLE	VALOR DEL ÍTEM
ÍTEM N° 1	Mano de obra mensual	
ÍTEM N° 2	Insumos por mes	
ÍTEM N° 3	Valor de 3 haraganes/8 meses de ejecución	
ÍTEM N° 4	Valor de 2 fumigaciones / 8 meses de ejecución	
VALOR TOTAL DEL SERVICIO POR MES		

VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS: _____

EL PROPONENTE

_____
(Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar)

C.C. N° _____de _____
NIT N° _____
Dirección Comercial
Dirección electrónica
Teléfono

ANEXO N°6

DECLARACION JURAMENTADA - MULTAS Y/O SANCIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA CGA 019-2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Ciudad y fecha

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: (En caso de Consorcios o Uniones Temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

ANEXO N°7

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA CGA 019-2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

CONTRATOS CERTIFICADOS

EMPRESA / ENTIDAD CONTRATANTE	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO ($)	VALOR CONTRATO (SMMLV)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	FECHA RECIBO A SATISFACCIÓN	FOLIO CERTIFICADO (*)

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
Cargo:

FECHA: _____

ANEXO N°8

FACTOR DE CALIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA CGA 019-2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Ciudad y fecha

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: COMPROMISO

Yo, el abajo firmante en caso de ser el Adjudicatario del presente proceso, manifiesto expresamente, que para efectos de recibir el puntaje asignado me comprometo a poner a disposición de la Contraloría General de Antioquia y durante la vigencia del Contrato, el (los) siguiente (s) servicios:

Se otorgará puntaje a las propuestas con la asignación máxima de cuarenta (40) puntos, según los siguientes aspectos:

8.2.1. Servicios Adicionales Complementarios y/o Valores Agregados, sin costo para la Entidad – diez (10) puntos.

La Entidad otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca, sin generar costo adicional para la Contraloría General de Antioquia, la realización de jornadas adicionales de limpieza profunda especializada, durante la ejecución del contrato. Se entenderá por limpieza profunda especializada aquella que incluya, como mínimo:

- Lavado mecanizado y desinfección profunda de pisos.
- Limpieza técnica de vidrios interiores.
- Limpieza profunda de mobiliario institucional (sillas, superficies tapizadas o similares).
- Desinfección reforzada de áreas críticas.

Para la ponderación de estos servicios adicionales o valores agregados ofrecidos en la prestación del servicio, sin costo alguno para la Contraloría General de Antioquia, se asignará el siguiente puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Dos (2) jornadas adicionales de limpieza profunda especializada sin costo para la Entidad	10

Una (1) jornada adicional de limpieza profunda especializada sin costo para la Entidad.	5
Proponente que no ofrezca el servicio adicional	0

8.2.2. Cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución N° 0312 de 2019) – veinte (20) puntos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El Proponente que acredite entre el 98% y el 100% de cumplimiento en la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución N° 0312 de 2019) mediante una certificación expedida por la A.R.L. debidamente firmada.	20
El Proponente que acredite entre el 95% y el 97.9% de cumplimiento en la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución N° 0312 de 2019) mediante una certificación expedida por la A.R.L. debidamente firmada.	10

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que ofrezca el talento humano para la ejecución del futuro contrato conforme, deberá acreditar esta condición para la asignación del puntaje

De no presentar la certificación anterior al momento del cierre del proceso, no se otorgará puntaje por este factor.

Nota: Esta certificación es solicitada igualmente como requisito habilitante técnico, y su omisión genera el rechazo de la oferta, salvo que se proceda a subsanar el requisito dentro del término concedido para el efecto, con la advertencia de que, aun cuando el cumplimiento en la autoevaluación sea del 100%, no se considerará como Factor de Evaluación, si se allega con posterioridad a la presentación de la oferta.

Nombre del proponente

Nombre del Representante Legal

CC N°.-_____de_____

Firma

ANEXO N° 9

INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA CGA 019-2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Por medio de este documento _____(nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente", manifiesto que para efectos de recibir el puntaje asignado me comprometo en los siguientes términos:

INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES: Que para efectos de la calificación del factor de evaluación denominado incentivos a bienes, servicios y oferentes nacionales, solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PIUNTAJE
Oferente con utilización de mano de obra colombiana equivalente al 100%.	10
Oferente con utilización de mano de obra colombiana inferior al 100% y superior al 50%.	6
Oferente con utilización de mano de obra colombiana inferior al 50% y superior al 10%.	3

Y que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada
Nombre del proponente

Nombre del Representante Legal

CC N°.-_____de_____

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

En el caso de no presentar el Formulario, o no diligenciarlo de acuerdo con el formato para el proceso correspondiente, o en caso de que el formato no se encuentre debidamente suscrito, no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS.

ANEXO N° 10

MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES

(CRITERIO DE DESEMPATE)

Señores
LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
[Subdirección ordenadora del gasto]
Medellín

El suscrito_____ (nombre del revisor fiscal o contador público) identificado con la cédula _____ y TP No. _____ en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____ (nombre o razón social del proponente), con Nit _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen

El proponente _____ (nombre o razón social del proponente) tiene la calidad de: (marque con una X)

MEDIANA EMPRESA
PEQUEÑA EMPRESA
MICRO EMPRESA ____

Toda vez que cuenta con:

Mediana Empresa: _____

Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y Activos totales por valor entre Cinco Mil Uno (5.001) Y Quince Mil (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Pequeña Empresa: _____

Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y Activos totales por valor entre Quinientos Uno (501) Y Menos De Cinco Mil (5.001) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa: _____

Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y Activos totales por valor inferior a Quinientos Uno (501) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Se expide en la ciudad de _____a los _____días del mes de _____del año _____

_____
NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO
T.P. No. _____
No. De identificación _____

Nota 1: Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

ANEXO No. 11

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA CGA 019-2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Lugar y fecha

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de La Contraloría General de Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 12

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO	XXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATANTE	CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Entre LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, representada por XXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía N° XXXXXXXXX, en calidad de Director Administrativo, Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución 2026500000008 del 2 de enero de 2026; actuando en nombre y representación de LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, con NIT. 811.000.372-7; y por la otra, XXXXXX, identificado con NIT.XXXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXXXXX, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA**,** hemos convenido en celebrar el presente contrato luego de adelantar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA CGA 019-2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -<u>Objeto del Contrato</u>: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto del Contrato

CLÁUSULA TERCERA. -Valor del Contrato y Forma de Pago: El contrato tendrá un valor de XXXXXXXXXXXXXX.

FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán de manera mensual y/o proporcional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista radique en debida forma la respectiva factura, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor. Para ello, el Contratista deberá:

- Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, la factura correspondiente.
- anexar copia de la constancia de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
- Dichos valores serán cancelados al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de las respectivas facturas debidamente diligenciadas y aprobadas por la Contraloría General de Antioquia.
- Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.
- Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la Contraloría General de Antioquia, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y no habrá lugar al reconocimiento y pago de intereses moratorios por esta causa.
- La última factura se entregará el 20 de diciembre, para efectos del cierre fiscal y su cumplimiento al final del período debe ser verificado por el supervisor al dejando constancia de ello, para lo cual en la liquidación realizará los ajustes financieros necesarios, previo visto bueno del Director Administrativo en cuya cabeza reside la Ordenación del gasto.

Para la determinación del ofrecimiento más favorable, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que:

> *"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado y rechazado en caso de que se considere artificialmente bajo.

Para la determinación del menor precio, la Entidad utilizará el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que se establecen a continuación.

CLÁUSULA CUARTA. -Declaraciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
e. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
g. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
h. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA. -Plazo del Contrato: El contrato, tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías.

Parágrafo 1º. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Parágrafo 2º. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Director Administrativo.

CLÁUSULA SEXTA. –Obligaciones:

Obligaciones de El Contratista:

1. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir con las certificaciones exigidas en las especiaciones técnicas de los estudios previos y pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del proceso para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo **Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   1. Procurar el cuidado integral de su salud.
   2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
   6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
6. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución de este.
7. Pagar los impuestos y gravámenes a que hubiere lugar.
8. El contratista asumirá los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
9. Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, la Contraloría General de Antioquia no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato, cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la Contraloría General de Antioquia y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario.

Cabe recordar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de aseo, cafetería y mantenimiento general, conforme al objeto contractual, la ficha técnica, el plan de trabajo aprobado y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Dotar a los operarios asignados al contrato de todos los implementos, equipos, elementos de protección personal (EPP), herramientas y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando su buen estado y reposición oportuna cuando sea necesario.
3. Dar cumplimiento estricto a todas las actividades, frecuencias, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
4. Garantizar que el personal cumpla con los perfiles, capacitaciones y certificaciones exigidas, en especial las relacionadas con trabajo seguro en alturas, manipulación de sustancias químicas y manipulación de alimentos, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad; d conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. En caso de incapacidad, ausencia, rotación o cualquier situación que impida a uno o más operarios prestar el servicio, el contratista deberá realizar el reemplazo inmediato por personal que cumpla con las mismas condiciones técnicas y de capacitación exigidas, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio.
6. Garantizar durante toda la ejecución del contrato una nómina suficiente y estable que garantice la correcta prestación del servicio, sin que la entidad

deba asumir cargas administrativas o de coordinación directa sobre el personal.

7. Garantizar la disponibilidad permanente de un inventario mínimo de insumos que permita atender adecuadamente la prestación del servicio, evitando desabastecimientos o interrupciones.
8. Presentar al Supervisor del contrato, para su verificación, las muestras físicas o fotográficas de los insumos antes de su primera entrega, y reemplazarlos cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad exigidas.
9. Entregar al Supervisor del contrato un informe mensual de ejecución, en el cual se relacione de manera detallada:
    a) Los servicios efectivamente prestados,
    b) Las actividades realizadas por área,
    c) Los insumos suministrados, y
    d) Las novedades presentadas durante el período.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Derechos de EL CONTRATISTA: Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por Director Administrativo para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA NOVENA. -Garantías: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo.

Con ocasión de la suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Calidad del bien o Servicio.** Cubrirá a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Por el equivalente a doscientos (200) SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario deberá ser la Contraloría General de Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria:

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a la Contraloría General de Antioquia a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso

de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la entidad superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de la Contraloría General de Antioquia y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Contraloría General de Antioquia adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –Supervisión: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal, la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por el Subdirector Operativo o por el Servidor Público que esta designe por escrito para el efecto.

Parágrafo 1. El supervisor deberá tener en cuenta las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cláusulas Excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Caducidad: La Contraloría General de Antioquia estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) Por acuerdo de las partes;
ii) Por vencimiento del plazo;
iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
iv) la Contraloría General de Antioquia podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.
v) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Vínculo Legal: La Contraloría General de Antioquia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago estipulado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada Director Administrativo para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –-Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuar la Contraloría General de Antioquia, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N°4000010568 del 9 de febrero de 2026, por la suma de $110.000.000 con cargo a la posición presupuestal 212020200814 “Servicios Prestados; Servicios de aseo y cafetería”, expedidos por la Subdirección Financiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA CGA 019-2026 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1.993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Efectos Post-Contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar la Contraloría General de Antioquia, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a la entidad por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y la Contraloría General de Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y la Contraloría

General de Antioquia, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la Contraloría General de Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 “por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -Confidencialidad y reserva de la información:
La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Documentos Del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:

a) Estudios y documentos previos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA CGA 019-2026.
b) Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA CGA 019-2026, con sus respectivas anexos y adendas.
c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
d) La Disponibilidad Presupuestal.
e) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. –SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTQA. -Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I) Por parte La Contraloría General de Antioquia, ubicada en la carrera 42B N°52-106, piso 7, Gobernación de Antioquia - Centro Administrativo Departamental.
II) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico

Para constancia se firma en Medellín

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CGA

xxxxxxxxxxxxxxxxx
EL CONTRATISTA